

**PLIEGO
DE
CONDICIONES**

PARA EL USO DEL LOGOTIPO
"100% RAZA AUTÓCTONA" PARA LOS PRODUCTOS
DE LA ESPECIE DE GANADO PORCINO AUTÓCTONO DE LA RAZA PORC NEGRE
MALLORQUÍ SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013 DE 28 DE JUNIO





Índice:

1	Introducción y objetivo.....	1
1.1	Introducción.....	1
1.2	Objeto	1
2	Identificación de la Asociación de Criadores de raza autóctona	2
3	Ámbito de aplicación	3
3.1	Producción Primaria.....	3
3.2	Transformación	3
3.3	Comercialización	3
4	Descripción de los productos	4
5	Sistema de Trazabilidad.....	5
6	Sistema de Verificación por parte de la asociación.....	9
6.1	Producción Primaria.....	10
6.2	Transformación	10
6.3	Comercialización	11
7	Régimen disciplinario e infracciones	12
7.1	Régimen Disciplinario	12
7.2	Relación de Infracciones	13
7.3	Aplicación del Régimen Disciplinario	15
8	Logotipo raza autóctona 100% Porc Negre Mallorquí.....	18



1 Introducción y objetivo

1.1 Introducción

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 505/2013, para la obtención y uso del **Logotipo “100% Raza Autóctona”**, las Organizaciones de Criadores deben crear un pliego de condiciones que han de ser cumplidas por los operadores integrantes de dicha Organización. Este pliego de condiciones será presentado a la Autoridad Competente para su aprobación

La raza porcina Porc Negre Mallorquí está recogida y reconocida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España como raza autóctona española amenazada (Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero).

1.2 Objeto

Establecer el conjunto de condiciones para el uso del logotipo “100 % Raza Autóctona” para los productos de la especie porcina de la raza Porc Negre Mallorquí, según el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo << raza autóctona>> en los productos de origen animal.



2 Identificación de la Asociación de Criadores de raza autóctona

Nombre: Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte
Domicilio social: C/ Aigua, 4 - 07510 Sineu (Illes Balears)
CIF: G07492648
Tel.: 629767835 / 647510907
Web: http://racesautoctonesib.com
Correo electrónico: porcnegremallorqui@gmail.com
Responsable del Pliego de Condiciones: Agustí Tomás Roselló
Órgano de Administración: Junta Directiva de Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte



3 Àmbito de aplicació

El àmbito de aplicació de este pliego son los operadores implicados en todas sus fases de producción, desde el nacimiento de los animales hasta el punto de venta de los productos, los cuales son generados a partir de animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza Porc Negre Mallorquí en producción cárnica y elaborados.

3.1 Producción Primaria

- ❖ Explotaciones de nacimiento, cría y producción de los animales de raza Porc Negre Mallorquí.

3.2 Transformación

- ❖ Para la *producción cárnica*: Mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales donde se sacrifican, faenan y transforman los productos de animales pertenecientes a la raza Porc Negre Mallorquí.

3.3 Comercialización

- ❖ Empresas comercializadoras, distribuidoras y/o puntos de venta de productos procedentes de la raza Porc Negre Mallorquí.

Todos estos operadores deberán ser reconocidos por la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí.

La relación de operadores autorizados por la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte titular del pliego, se encuentra actualizada en la página web de esta Asociación: <http://racesautoctonesib.com>



4 Descripción de los productos

El logotipo “100% Raza Autóctona Porc Negre Mallorquí”, es propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), el cual cede su uso a la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte.

Los únicos productos autorizados para el uso de la denominación “100% Raza Autóctona”, será la carne y respectivos derivados, de ganado porcino de raza Porc Negre Mallorquí, procedente de animales inscritos en el Libro Genealógico o cuyos progenitores (padre y madre) estén inscritos en el Libro Genealógico de dicha raza.

Los productos etiquetados con el logotipo “100% Raza Autóctona Porc Negre Mallorquí”, cumplen los siguientes requisitos:

- ❑ **Raza de procedencia del producto:** Porc Negre Mallorquí

- ❑ **Definición del producto:**

Producción cárnica. Llevarán este logotipo las canales, despieces, productos o transformados y comida preparada, en la que el ingrediente principal sea la carne de la raza y en los que no haya ingredientes procedentes de la especie porcina obtenidos de otras razas, producidos a partir de los animales, que se encuentren inscritos en el Libro genealógico de la raza y sus descendientes.

El operador deberá presentar una solicitud a la Asociación con su ficha técnica pertinente para cada uno de estos productos. Todos los productos habrán sido reconocidos a tal efecto por la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte, por lo que la Asociación guardará la ficha técnica de los productos para los cuales se vayan autorizando el uso del logotipo tanto de los ya solicitados como de los que se solicitarán en un futuro.

- ❑ **Zonas geográficas de procedencia del producto:** Explotaciones con ganado porcino puro del Porc Negre Mallorquí en el territorio español.

- ❑ **Sistema de producción:** Extensivo de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears



5 Sistema de Trazabilidad

Conforme a la legislación vigente, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en la cual el animal o el producto deben estar identificados en todo momento.

En cumplimiento de la normativa vigente, y en particular del Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, en todas las etapas del proceso de producción, transformación y distribución de los alimentos deberá asegurarse la trazabilidad.

Sin menoscabo de los sistemas de trazabilidad de que dispongan las explotaciones, mataderos, industrias y puntos finales de venta, los productos amparados por el logotipo "RAZA AUTÓCTONA" Porc Negre Mallorcaí cumplirán además con un sistema adicional de seguimiento. Los controles de los productos y de la trazabilidad serán responsabilidad de los operadores. Estos operadores deberán contar en su proceso productivo con sistemas de trabajo que permitan asegurar, en cualquier etapa del mismo, tanto la trazabilidad de los animales y de sus productos, como el cumplimiento del pliego de condiciones.

Se establece a los efectos del presente pliego de condiciones la siguiente clasificación:

- Lechón de cerdo negro mallorquín: cerdo desde el nacimiento hasta el sacrificio, que será anterior a los 90 días de edad
- Cochinillo de cerdo negro mallorquín: cochinillo lactante de hasta 8 semanas de edad.
- Cebo: cerdo de más de 16 semanas hasta el sacrificio (hasta 24 meses).
- Cerda mayor: cerda dedicada a la reproducción en algún momento de su vida productiva.

El proceso de elaboración de todos los productos se realizará exclusivamente en las salas de elaboración autorizadas para el uso del logotipo "Raza autóctona" Porc Negre Mallorcaí.

□ Producción cárnica:

Los animales reproductores estarán inscritos en el Libro Genealógico de la raza porcina Porc Negre Mallorcaí. En este Libro de Registro estarán inscritas además las explotaciones porcinas que crían animales de la raza. Los animales reproductores estarán identificados individualmente con doble crotal auricular numerado específicamente y uno de ellos con microchip incorporado, tal como indica el reglamento interno de la normativa específica del Libro de la raza.

La Associació de Ramaders de Porc Negre Selecte proporcionará a cada explotación la documentación necesaria para apuntar las declaraciones de nacimientos (altas), bajas (salidas) y cubriciones, que deberán enviar de forma trimestral a la oficina de la



Asociación de criadores. El personal autorizado de la Associació de Ramaders de Porc Negre Selecte comprobará el cumplimiento de la normativa del libro genealógico de la raza, del programa de conservación de la raza, así como la correcta identificación de los animales.

A las crías susceptibles de usar el logotipo **“100% Raza Autóctona Porc Negre Mallorquí”**, se les identificará con un crotal que llevará una numeración seriada (asignada por la explotación productora, que actúa como operador primario) y el Código REGA de la ganadería de origen, inscrita en el registro de explotaciones del Libro Genealógico de la raza. De este modo, esta identificación será la utilizada para garantizar la pureza de los animales y/o certificar que sus progenitores están inscritos en el Libro Genealógico de la raza Porc Negre Mallorquí. Para registrar la trazabilidad del producto y el uso correcto del logotipo se utilizará el Libro de Registro de la Explotación porcina de cada ganadería donde se anotarán los animales vivos que salen de la explotación con el logotipo y el número de guía de traslado al matadero correspondiente.

Los mataderos serán reconocidos para tal efecto por la asociación de criadores, además deberán reunir las condiciones técnico-sanitarias exigidas en la legislación vigente y en ellos permanecerá el cerdo antes de su sacrificio, un tiempo no inferior a doce horas, con el fin de eliminar la fatiga del transporte y asegurar un nivel mínimo de las reservas del glucógeno muscular. Durante este tiempo se les proporcionará a los animales agua "ad libitum". Los animales entrarán en el matadero con una identificación individual, perteneciente al Libro Genealógico de la raza y el REGA de la explotación de origen, esta identificación estará relacionada con la guía de traslado.

En el matadero se asigna un número de lote de matanza por guía y una vez sacrificados, las canales se etiquetarán con un precinto en alguno de sus garrones, en dicho precinto deberá constar el logotipo y un número seriado, que será asignado por el operador del matadero. Para mantener la certificación de pureza se llevará un registro documental donde se indique el número seriado de las canales, que se asigna en el matadero tras el sacrificio, relación de las mismas con el lote de matanza, el cual tenemos previamente relacionado con el número de la guía de traslado y ésta con los números identificativos de los animales cuyas canales son susceptibles a ser etiquetados con el logotipo.



Para la producción cárnica, las canales de estos animales serán identificadas con un marchamo numerado en cada una de las cuatro extremidades con el logotipo de “raza autóctona” y con un marchamo numerado en cada media cabeza, además se cubrirá una ficha donde se recogerá número del animal, número de guía, número de lote de matanza y marchamos numerados de cada extremidad y marchamos o precintos numerados de cada media cabeza y/o media canal.

A la sala de despiece llegarán las canales enteras que serán despiezadas, que irán acompañadas de la documentación de traslado, que indiquen los datos relativos a la procedencia, con la fecha de salida de las canales y el número de lote. Posteriormente se emitirá el documento de registro de despiece con el número de piezas obtenidas y el lote asignado. En cuanto al despiece llevarán etiquetas identificativas numeradas y correlacionadas. Con respecto a la carne de despiece de la canal, todas las bandejas y soportes de envasado de la carne en cuestión, presentarán una etiqueta en la que se verá reflejada el logotipo antes mencionado y el número seriado asignado por el matadero a la canal. Para etiquetar las piezas resultantes con el logotipo, deberá existir un registro de entradas y salidas, que permita rastrear las piezas obtenidas con el lote de matanza, en definitiva, con los animales de origen. Las etiquetas y precintos de garantía numerados serán colocadas por el personal autorizado por parte de la Associació de Ramaders de Porc Negre Selecte, pudiendo ser el responsable de la explotación porcina donde se criaron los animales, especialmente en el caso de la venta directa de los productos desde la propia granja al consumidor final o a establecimientos de venta al por menor que suministren directamente al consumidor final.

Para la obtención de productos elaborados o transformados, tendrá que existir documentación que indique el nombre y el número de autorización sanitaria de los establecimientos de procedencia, los números de identificación de las canales, de los despieces o de los lotes y la cantidad de producto. Para la salida deberá existir un documento que indique el número de referencia asignado al lote y su relación con la carne, la fecha de elaboración, la fecha de salida y el establecimiento de destino.



Para la elaboración de comida preparada, existirá documentación que indique la procedencia de las carnes, que haga referencia a la identificación de las canales, de los despieces o de los lotes y la cantidad de producto. Para la salida deberá existir un documento que indique el número de referencia asignado al lote y su relación con la carne, la fecha de elaboración, la fecha de salida y el establecimiento de destino.

En los puntos de venta y en los locales de restauración, existirá constancia documental, por medio de facturas o albaranes o cualquier documento similar, elaborado por la asociación, que indique los datos relativos al origen de los productos y cantidades. En los locales de restauración se observará una concordancia entre el producto que entra en el local y el consumido. En los puntos de venta y locales de restauración podrá existir publicidad específica de la raza y del logotipo, de propiedad de la Associació de Ramaders de Porc Negre Selecte, que le será devuelta a la asociación cuando así le sea requerido.

Etiquetado, registros y publicidad:

El logotipo **“100% Raza Autóctona Porc Negre Mallorquí”** acompañará al etiquetado obligatorio, en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la pureza racial del producto, por lo que se presentara junto con los demás etiquetas exigidas por la normativa general: Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, Reglamento (UE) Nº 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

En general existirán registros de entradas y salidas en las diferentes fases de la producción y venta, de tal forma que sea posible el seguimiento del animal y sus productos desde su origen hasta su venta final y su consumo. Todos estos documentos serán custodiados por los transformadores en cualquiera de sus fases, ya que serán controlados periódicamente por personal acreditado de la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquina.

Además, deberá haber una separación de la actividad en todas sus fases, en tiempo y/o lugar, de los productos amparados bajo el logotipo **“100% Raza Autóctona”** del resto.

Se podrán establecer nuevos mecanismos de control para garantizar la trazabilidad, si se cree necesario.



6 Sistema de Verificación por parte de la asociación

La Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte ha establecido un mecanismo de verificación, que asegura que todos los productos que disfrutan del logotipo “**100% Raza Autóctona Porc Negre Mallorquí**” sean verdaderamente productos procedentes de esta raza. Por tanto, el proceso de control se centrará en la comprobación de los registros de identificación de los animales y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte, que certificarán que son animales o productos del Porc Negre Mallorquí.

Para la comprobación del cumplimiento de los preceptos del pliego de condiciones y demás normas complementarias, la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte contará con registros, permanentemente actualizados, donde se inscribirán los diferentes operadores tras la presentación de la correspondiente solicitud por parte de sus titulares.

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte con domicilio en la calle Aigua, 4 - 07510 Sineu (Illes Balears) o el que le sustituya en un futuro.

A continuación, se adjuntan unas **tablas** en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia e inspecciones pertinentes, y el/los responsables de dicha inspección.



6.1 Producción Primaria

Punto de Control	EXPLOTACIÓN
Frecuencia	1 visita semestral
Controles	<p>Comprobar a través de una visita y revisión de los documentos tales como: Libro ganadero, Cartilla ganadera, Listado de animales de raza inscritos en el Libro genealógico de la raza Porc Negre Mallorquí.</p> <p>Comprobar que todos los animales adultos están correctamente identificados mediante crotal y microchip y que pertenezcan a dicha raza.</p> <p>Comprobar que se realiza correctamente el registro de animales que van a matadero, en el Libro de porcino de la Explotación. (Guías de Transporte)</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

6.2 Transformación

Punto de Control	MATADEROS
Frecuencia	1 visita semestral
Controles	<p>Comprobar en el Registro del matadero que los animales que entran están correctamente identificados y son los mismos que incluyó la explotación en el cuaderno de registro de salida a matadero y que va acompañado en el trayecto por la guía de traslado correspondiente.</p> <p>Comprobar la correcta identificación de las canales.</p> <p>Comprobar la documentación que relaciona a los animales incluidos en la guía de traslado con el lote de matanza y los precintos asignados a las canales y pieles.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.



Punto de Control	SALAS DE DESPIECE
Frecuencia	1 visita semestral
Controles	<p>Comprobar que las canales que entran están correctamente identificadas y son las mismas incluidas en los registros de salida del matadero.</p> <p>Comprobar que a la salida, los productos obtenidos de las canales son correctamente identificados, etiquetados, documentados y registrados.</p> <p>Comprobar la separación de la actividad en tiempo o lugar de los productos amparados bajo el logotipo "100% Raza Autóctona" del resto.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

6.3 Comercialización

Punto de Control	PUNTOS DE VENTA
Frecuencia	1 visita semestral
Controles	<p>Comprobar la correcta identificación, etiquetado y registro de los productos, además de la separación física de los mismos respecto al resto de productos que se oferten.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.



7 Régimen disciplinario e infracciones

7.1 Régimen Disciplinario

1. Corresponde a la Junta Directiva de la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Cabe mencionar que frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **“100% Raza Autóctona Porc Negre Mallorquí”** o baja en los registros de la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y a un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte, donde se informará al interesado de los hechos que dan lugar a tales medidas.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recursos ante la Asamblea General.
6. En los casos de un uso indebido del logotipo **“100% Raza Autóctona Porc Negre Mallorquí”** por parte de personas o entes jurídicos (empresas) no inscritas en los Registros de la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte será competencia de las Autoridades Competentes, iniciar los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.



7.2 Relación de Infracciones

Las infracciones cometidas por los **operadores autorizados** por la Junta Directiva de la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte, se clasificarán de la siguiente forma:

a) Infracciones de tipo administrativo. Donde se consideran como tal los siguientes casos:

- ❖ Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros del pliego.
- ❖ No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- ❖ Realizar cambios o tachaduras en los datos recogidos en la documentación.
- ❖ No conservar la documentación e identificación necesarias de las canales, piezas y/o productos indicados en este pliego.
- ❖ El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- ❖ No comunicar en tiempo establecido los movimientos de animales porcinos de la explotación.
- ❖ En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio del porcino amparados por el logotipo **“100% Raza Autóctona Porc Negre Mallorquí”** en el tiempo establecido.
- ❖ No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- ❖ No exponer al público la documentación del producto.
- ❖ No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- ❖ Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción, distribución, comercialización o al movimiento de productos.

En general, las infracciones por faltas administrativas serán todas aquellas originadas por la inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se



establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte en los referentes a la producción, transformación y comercialización del producto amparado. Se consideran las siguientes:

- ❖ Manipular o falsificar las identificaciones, precintos, etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- ❖ Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales.
- ❖ No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- ❖ Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

c) Infracciones por uso indebido del Logotipo “100% Raza Autóctona Porc Negre Mallorquí”. Se consideran infracciones de este tipo los siguientes casos:

- ❖ Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- ❖ Utilizar el logotipo en productos que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- ❖ El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte.
- ❖ La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.
- ❖ Efectuar la transformación, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte.



En general, cualquier acto que contravenga a lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo **“100% Raza Autóctona Porc Negre Mallorquí”**.

7.3 Aplicación del Régimen Disciplinario

Se aplicarán las sanciones según su importancia y trascendencia.

I. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuentas las siguientes normas:

1) Se aplicará en su grado mínimo:

- ❖ Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- ❖ Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte.
- ❖ Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

2) Se aplicará en su grado medio:

- ❖ Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- ❖ Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte.
- ❖ Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.
- ❖ En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.



3) Se aplicará en su grado máximo:

- ❖ Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte.
 - ❖ Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
 - ❖ Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte, sus inscritos o los consumidores.
- II. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.
- III. En cualquier caso, la Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

Tipos de Sanciones:

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes, en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.



2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día, hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores, se aplicará el periodo de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día, hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.
4. La Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.
5. Todas las sanciones serán aplicadas sin perjuicio de las establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.



Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí

8 Logotipo raza autóctona 100% Porc Negre Mallorquí

En todo momento se seguirán únicamente las opciones y especificaciones para las características del logotipo que se contemplan en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio (anexo I).

En el etiquetado de los productos y presentaciones de porcino de raza Porc Negre Mallorquí se utilizará la marca establecida en la normativa para la especie porcina, en sus distintas variantes. La tipografía utilizada será la «Trade gothic», conforme al mencionado RD 505/2013.

Se propone el logotipo de la raza bicolor, como preferente:



PORC NEGRE
MALLORQUÍ

Aunque se conservan las opciones del monocolor, por si en algún momento o alguna circunstancia así lo sugiere:



PORC NEGRE
MALLORQUÍ



PORC NEGRE
MALLORQUÍ

ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE PORC NEGRE MALLORQUÍ SELECTE

Bartolomé Torres, amb DNI núm. 41.389.069-V, com a representant legal de l'Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte, amb NIF núm. G07492648.

EXPÒS:

1. Que, mitjançant el Reial decret 505/2013, de 28 de juny, pel qual, es regula l'ús del logotip «raça autòctona» en els productes d'origen animal.
2. Que l'Associació de Ramaders de Porc Negre Mallorquí Selecte és una associació de criadors d'animals de races autòctones oficialment reconeguda, segons el Reial decret 45/2019, de 8 de febrer, pel qual s'estableixen les normes zootècniques aplicables als animals reproductors de raça pura, porcins reproductors híbrids i el seu material reproductiu, s'actualitza el Programa nacional de conservació, millora i foment de les races ramaderes i que reuneix les condicions per poder aconseguir que el Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació li cedeixi l'ús del logotip "raça autòctona".
3. Que estem interessats en l'ús del logotip per als productes càrnics procedents de la raça autòctona Porc Negre Mallorquí.

SOL·LICIT:

Que el Servei de Ramaderia de les Illes aprovi el Plec de Condicions per a l'ús del logotip "100% raça autòctona" i què remeti la resolució al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació perquè autoritzi a l'associació l'ús del logotip "100% raça autòctona" d'acord amb el Plec de condicions aprovat.

Palma, 24 d'abril de 2021

Firmado por 41389069V BARTOLOME
TORRES (R: G07492648) el día
14/05/2021 con un certificado
emitido por AC Representación

Documents adjunts:

Plec de Condicions per a l'ús del logotip "100 % raza autòctona" pels productes procedents de la raça autòctona Porc Negre Mallorquí.

SR. FRANCISCO RIGO CALDITO
CAP DEL SERVEI DE RAMADERIA
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PESCA I ALIMENTACIÓ
DE LES ILLES BALEARS

GOVERN DE LES ILLES BALEARS
C. Agricultura, Pesca y Aliment. - Ofic. Principal
GOIBE183154/2021
17/05/2021 10:03:06

